



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No.SE-032-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 21 de Julio de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (5): Que el **PLENO DE COMISIONADOS** en Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro (24) de Marzo de dos mil catorce (2014), tal y como consta en el **ACTA No. SE-009-2014, POR UNANIMIDAD DE VOTOS** aprobó el nombramiento en forma interina en el cargo de **ASISTENTE DE CAPACITACIÓN I** del señor **HAROL FRANCISCO ZUÑIGA RAMOS**, quien cubrirá la **licencia SIN GOCE DE SALARIO** otorgada al **LICENCIADO DAVID JEREZANO CARVAJAL** por el periodo de un año contado a partir del **24 DE MARZO DE 2014 AL 13 DE MARZO DE 2015**.

CONSIDERANDO (6): Que en Sesión Extraordinaria **SE-022-2014** de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil catorce (2014) el **PLENO DE COMISIONADOS** conoció de la renuncia presentada por el señor **HAROL FRANCISCO ZUÑIGA RAMOS**, quien desempeña el cargo Interinamente de **ASISTENTE DE CAPACITACIÓN I**, dependiente de la **GERENCIA DE CAPACITACIÓN DEL IAIP**, determinándose en la sesión la **aceptación** de la renuncia irrevocable interpuesta por el servidor pública antes mencionado y la que será efectiva a partir del uno (1) de agosto del dos mil catorce (2014), siempre y cuando haya entregado a satisfacción del instituto a través de su

Página 3 de 3

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



jefe inmediato, **SAUL HERIBRANDO BUESO LICONA**, los informes de las labores asignadas por razón del cargo; así como entrega de mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

CONSIDERANDO (7): Que la relación laboral del señor **HAROL FRANCISCO ZÚNIGA RAMOS**, con el IAIP, dio inicio el veinticuatro (24) de marzo de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 116 del Código del Trabajo literalmente dice: "*Si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación el preaviso será notificado con anticipación así: a) de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; b) de una (1) semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; c) de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; d) de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años; y e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.*"

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 117 del Código de Trabajo establece: "*La parte que termina unilateralmente el contrato debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación, después no podrá alegar válidamente causales o motivos distintos.*"

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 119 del Código de Trabajo prescribe que: "El término del preaviso empezara a correr desde el día siguiente al de la notificación respectiva".

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012.





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **HAROL FRANCISCO ZÚNIGA RAMOS**, quien desempeña el cargo Interinamente de **ASISTENTE DE CAPACITACIÓN I**, dependiente de la **GERENCIA DE CAPACITACIÓN DEL IAIP**, misma que deberá ser efectiva a partir del uno (1) de agosto del dos mil catorce (2014), siempre y cuando haya entregado a satisfacción del instituto a través de su jefe inmediato, **SAUL HERIBRANDO BUESO LICONA**, los informes de las labores asignadas por razón del cargo; así como entrega de mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

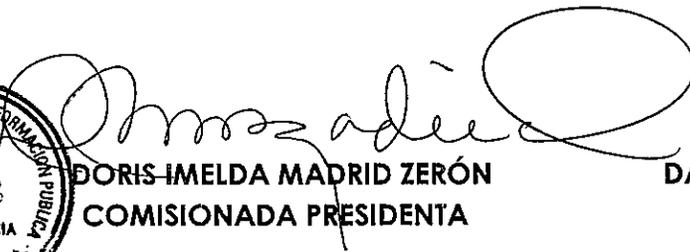
SEGUNDO: Se instruye a la Gerente Administrativa a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden como ser: vacaciones proporcionales, decimo cuarto mes de salario y decimo tercer mes de salario, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **IAIP**.

TERCERO: En cuanto al pago prestaciones laborales se señala que el señor **HAROL FRANCISCO ZÚNIGA RAMOS** al encontrarse cubriendo una licencia adquiere el carácter de interino por lo que no tiene derecho a las mismas, tal como lo establece el artículo 108 del Código del Trabajo.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.




DORIS-IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DEL PLENÓ



Página 3



10/15/10
10/15/10

10/15/10

